

Real Orden, pue por conuinar tambien en  
mediacion de V. en el hecho, y auerme recobrado  
su parte el Breve Apostolico y proximo  
y la dicha pension, con el correspondiente  
Camara, me ha parecido yexme muy propio  
conueniente, el inuiauarme con V. sobre esta  
cular, dandole esta molestia, para proceder  
y acuerdo, y con inteligencia de V. en el  
mas posible.

Con este motivo ofereço quanto  
disposicion de V. la con que me hallo  
virle en quanto sea en su agrado, y  
Dios que a V. m. a. como deus. M.  
y Sept. de 1777.

*[Signature]*  
M. de V. en mas at.

*[Signature]*  
M. de V. de C.

Or<sup>o</sup> Govern. y Ayuntam. de la Villa de Carabaca